



Ministerio
de Economía
y Finanzas

EZ 1842

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 FEB. 2025

2024-2-11-000688

VISTO: que el proyecto presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE KARTING, denominado "MATILDE ITZCOVICH A LA ROK CUP MUNDIAL EN ITALIA" pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en competir en Uruguay y Argentina y tener una fase previa de preparación en Italia para afrontar la Rok Cup en South Garda, Italia, una gran final reservada a jóvenes promesas del karting de todo el mundo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 4 de febrero de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE KARTING, (RUT N° 214.310.460.010), es acompañado por los mecenas ALL POWER URUGUAY SA (RUT N° 215.006.820.019), VARINTER SA (RUT N° 216.252.530.011), y BASILCAR SA (RUT N° 216.197.860.019);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la FEDERACIÓN URUGUAYA DE KARTING, (RUT N° 214.310.460.010) denominado "MATILDE ITZCOVICH A LA ROK CUP MUNDIAL EN ITALIA" cuyo objetivo consiste en competir en Uruguay y Argentina y tener una fase previa de preparación en Italia para afrontar la Rok Cup en South Garda,

DP/A-MR

Italia, una gran final reservada a jóvenes promesas del karting de todo el mundo, por un total de \$ 2.017.000 (pesos uruguayos dos millones diecisiete mil).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la FEDERACIÓN URUGUAYA DE KARTING, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
ALL POWER URUGUAY SA	215.006.820.019	140.000
VARINTER SA	216.252.530.011	728.000
BASILCAR SA	216.197.860.019	543.900

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
ALL POWER URUGUAY SA	215.006.820.019	60.000
VARINTER SA	216.252.530.011	312.000
BASILCAR SA	216.197.860.019	233.100

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que la FEDERACIÓN URUGUAYA DE KARTING deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

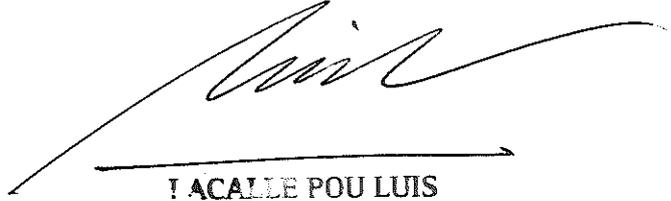


Ministerio
de Economía
y Finanzas

2024-2-11-000688

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

73-71


IACALLE POU LUIS

